

2. *Autoriza*, con este fin, al Secretario General a facilitar, en relación con los estudios aprobados por el Consejo, una comunicación directa entre la Subcomisión y los organismos especializados a los que el Consejo haya invitado a cooperar en la realización de uno de estos estudios.

820.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1954.

## F

### FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos <sup>44</sup> sobre los futuros períodos de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Recordando* la resolución 502 A (XVI) del Consejo por la cual se decidió que «la Subcomisión se reúna por lo menos una vez al año y que cada período de sesiones tenga una duración de tres semanas»,

*Decide* autorizar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar en 1955 un período de sesiones de cuatro semanas de duración.

820.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1954.

## G

### RECOMENDACIONES CONCERNIENTES AL RESPETO INTERNACIONAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y DE LAS NACIONES A LA LIBRE DETERMINACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la Comisión de Derechos Humanos, al presentar al Consejo Económico y Social, para que fueran transmitidos a la Asamblea General, los proyectos de resolución I y II que figuran en el proyecto de resolución F del Anexo IV del informe <sup>45</sup> de la Comisión, ha señalado que tales recomendaciones no agotan el tema, y que, por consiguiente, ha decidido mantener este tema en el programa de su próximo período de sesiones,

*Teniendo en cuenta* que en los debates que el Consejo dedicó a este problema, varias delegaciones expresaron opiniones sobre el fondo de los proyectos de resolución I y II,

*Resuelve* transmitir estos proyectos de resolución a la Comisión de Derechos Humanos junto con las actas de las sesiones del Consejo y del Comité de Asuntos Sociales dedicadas a esta cuestión <sup>46</sup>, a fin de que los estudie de nuevo teniendo en cuenta los debates del Consejo.

820.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1954.

<sup>44</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, párrafo 518.

<sup>45</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 7.

<sup>46</sup> Véanse los documentos E/SR.820 y E/AC.7/SR.289 a 292.

### 546 (XVIII). Conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>47</sup> sobre la conveniencia de convocar una conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones,

*Tomando nota* de que la mayoría de las organizaciones no gubernamentales consideran oportuno convocar dicha conferencia de conformidad con la resolución 479 (V) de la Asamblea General,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a convocar dicha conferencia en la que las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas por el Consejo como entidades consultivas podrán:

a) Cambiar opiniones sobre los medios más efectivos de combatir las discriminaciones;

b) Coordinar sus esfuerzos en este terreno si lo encuentran conveniente y factible;

c) Considerar la posibilidad de establecer objetivos y programas comunes;

2. *Decide* que cada organización no gubernamental reconocida por el Consejo como entidad consultiva será invitada a enviar un representante autorizado a la conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos:

a) Prepare el programa provisional de la conferencia, teniendo en cuenta los propósitos mencionados en el párrafo 1 *supra* y las observaciones correspondientes de las organizaciones no gubernamentales, que figuran en el informe del Secretario General;

b) Fije la duración de la conferencia, que en ningún caso deberá exceder de tres días;

c) Fije, dentro del tiempo destinado al 11.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la fecha y el lugar en que deba celebrarse la conferencia, a fin de poder utilizar los servicios organizados para la Comisión que ésta no utilice enteramente;

d) Tome las demás disposiciones necesarias en relación con dicha conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los organismos especializados interesados a que:

a) Pongan a disposición de la conferencia los estudios pertinentes;

b) Presenten a la conferencia las observaciones que estimen apropiadas;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a pedir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que incluya en su informe a la Comisión sus observaciones sobre los debates de la conferencia.

824.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1954.

<sup>47</sup> Véanse los documentos E/2608 y Add.1 y 2.